NACIONES UNIDAS





Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/43/52 2 de diciembre de 1988 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones QUINTA COMISION Temas 114 y 135 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989

INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.6/43/L.15

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 46a. sesión, celebrada el 22 de noviembre de 1988, la Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/43/L.15 sin someterlo a votación. La Comisión tenía ante sí, en el documento A/C.6/43/L.18, una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

- 2. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2, 8, 9 y 10 del proyecto de resolución A/C.6/43/L.15, la Asamblea General:
- a) Decidiría que el Comité Especial celebrase su próximo período de sesiones, de tres semanas de duración, en la primera parte de 1989;
- b) Pediría al Secretario General que prestase toda la asistencia necesaria al Comité Especial;
- c) Pediría al Comité Especial que presentase a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre sus trabajos;
- d) Decidiría incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

3. Las actividades propuestas están comprendidas en el capítulo 3, Justicia y derecho internacionales, programa 3, Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional, subprograma 2, Estudio de cuestiones jurídicas y elaboración de instrumentos de codificación, del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 1/. En la sección 26, Actividades jurídicas, del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 2/ se han consignado fondos para la prestación de servicios sustantivos al Comité Especial, como se esboza en el elemento de programa 2.2, Prestación de servicios sustantivos a reuniones, del programa 3, Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional, que ejecuta la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

4. Se supone que, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.6/43/L.15, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización celebraría un período de sesiones de tres semanas de duración en la primera parte de 1989 en Nueva York. La reunión necesitaría servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General. Habría 30 páginas (cuatro documentos) de documentación anterior al período de sesiones, 60 páginas (15 documentos) de documentación del período de sesiones y 32 páginas (un documento) de documentación posterior al período de sesiones, que se publicarían en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General.

D. <u>Necesidades adicionales calculadas sobre la base</u> de los costos completos

5. Las necesidades conexas de prestación de servicios de conferencias se estiman en 290.600 dólares, calculadas sobre la base de los costos completos, que se desglosan en la forma siguiente:

		<u>Dólares EE.UU.</u>
ı.	Documentación anterior al período de sesiones (30 páginas de cuatro documentos en A, C, E, F, I, R)	38 000
II.	Prestación de servicios a las reuniones (Interpretación: A, C, E, F, I, R)	136 300
III.	Documentación del período de sesiones (60 páginas de 15 documentos en A, C, E, F, I, R)	77 200
IV.	Documentación posterior al período de sesiones (32 páginas de un documento en A, C, E, F, I, R)	39 100
	Total	<u>290 600</u>

E. Posibilidades de absorción de los gastos

Las estimaciones de gastos que anteceden se basan en el supuesto teórico de que no se satisfaría parte alguna de las necesidades de prestación de servicios a las conferencias con cargo a la capacidad permanente del Departamento de Servicios de Conferencias y se necesitarían recursos adicionales por concepto de personal supernumerario para reuniones. El grado en que la capacidad permanente del Departamento deba suplementarse con recursos por concepto de personal supernumerario sólo puede determinarse teniendo en cuenta el calendario de conferencias para 1989. Sin embargo, como se indica en el párrafo 29.6 del presupuesto por programas 3/, las necesidades para 1988-1989 de personal supernumerario para reuniones se calcularon sobre la base de un promedio quinquenal de consignaciones y gastos efectivos para el período 1982-1986, y se incluyeron en las estimaciones iniciales del Secretario General. En otras palabras, en el presupuesto por programas se previeron fondos no sólo para las reuniones conocidas al momento de la preparación del presupuesto, sino también para reuniones que se autorizasen posteriormente, siempre que el número y la distribución de reuniones y conferencias en este bienio se ajustasen a la modalidad experimentada durante los cinco últimos años.

F. Resumen

7. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.6/43/L.15, no se necesitarán recursos adicionales en las secciones 26 ni 29 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

<u>Notas</u>

- 1/ <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6</u> (A/37/6 y Corr.1).
 - 2/ A/42/6 (secc. 26).
 - 3/ A/42/6 (secc. 29).